



GOBIERNO DE LA  
REPÚBLICA DE HONDURAS

\*\*\*\*\*

COPRISAO



GOBIERNO DE LA  
REPÚBLICA DE HONDURAS

\*\*\*\*\*

DIRECCIÓN ADJUNTA  
DE RENTAS ADUANERAS

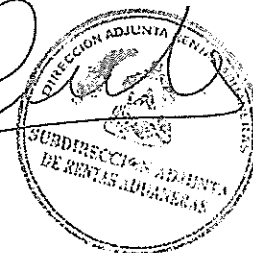
### CIRCULAR DARA-SCA-191-2018

**PARA:** SEÑORES ADMINISTRADORES DE ADUANAS, OFICIALES DE  
AFORO Y DESPACHO, DEPARTAMENTO DE FISCALIZACIÓN  
TODA LA REPUBLICA

**DE:** LIC. LINDA ALMENDAREZ  
SUB-DIRECTORA ADJUNTA DE RENTAS ADUANERAS

**FECHA:** 26 DE JULIO DEL 2018

**ASUNTO:** CÓDIGOS DE PRECISIÓN ALMIDÓN MODIFICADO



Para su conocimiento y cumplimiento en base a lo establecido en el Acuerdo No. 440-2016 de fecha 11 de octubre de 2016 emitido por la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas en el mismo Acuerdo: La Aplicación de la exención del Artículo 15 Inciso E) de la Ley del Impuesto Sobre Ventas.

En dicho acuerdo en su Artículo 13 se instruye a la Dirección Adjunta de Rentas Aduaneras (DARA), a crear los códigos de precisión necesarios en el Sistema Automatizado de Rentas Aduaneras de Honduras (SARAH) para la aplicación de lo establecido en el mismo.

El Acuerdo 001-2017 de fecha 18 de enero de 2017 menciona en su ARTÍCULO 1.- De las listas de mercancías comprendidas en los Artículos 2, 3, 4, 5, 7, 8, 9 y 10 del Acuerdo No.440- 2016 publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 11 de octubre del 2016 y los Artículos 1 y 2 del Acuerdo No.469-A-2016 publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 2 de noviembre de 2016, debe prevalecer el nombre comercial o la composición química según corresponda, siempre y cuando se atienda a la reglas generales interpretativas de clasificación arancelaria y las modificaciones por enmienda del Sistema Armonizado. En el caso que los incisos arancelarios de las mercancías comprendidas en los Acuerdos No.440-2016 y No.469-A-2016 sean diferentes a los determinados por la Administración Aduanera atendiendo los componentes o principios activos de cada mercancía, dicha Administración debe comunicar a la Administración Tributaria y a esta Secretaría de Estado dichos cambios.

Por lo cual mediante Oficio DARA-SCA-072-2017 de fecha 02 de julio de 2018 dicho cambio fue informado, notificando de la creación de los códigos de precisión para el almidón modificado.

Por lo anterior y en virtud de que se detectó que el Almidón Modificado detallado en el artículo 2 del mencionado acuerdo estaba en una posición arancelaria incorrecta 1108.19.00.00 con código de precisión 01, siendo lo correcto su Clasificación Arancelaria en el inciso arancelario 3505.10.20.00 cuando este pregelatinizado o esterificado; y si no se presenta de esta forma en el inciso arancelario 3505.10.90.00 solo modificado sin tener esterificación o pregelatinización.

Para ello se crearon dos códigos de precisión quedando adecuados al detalle siguiente:

ACUERDO N° 440-2016

ARTÍCULO 2: MATERIAS PRIMAS PARA LA PRODUCCIÓN AGRICOLA Y AGROINDUSTRIAL DE ESPECIES  
MAYORES Y MENORES DE AVICOLAS Y PECES

No	NOMBRE COMERCIAL	DESCRIPCION ARANCELARIA	INCISO ARANCELARIO
1	-- Almidón modificado utilizado en la producción y transformación agro industrial (Art. 2, Acuerdo No 440-2016)	-- Almidón pregelatinizado o esterificado	3505.10.20.00.03
2	-- Almidón modificado utilizado en la producción y transformación agro industrial (Art. 2, Acuerdo No 440-2016)	-- Otros	3505.10.90.00.05

Por lo anteriormente expuesto se instruye a fin de que informen a los Oficiales de Aforo y Despacho y demás Colaboradores bajo su cargo, sobre las instrucciones aquí emanadas; y es responsabilidad de cada Administrador de Aduanas llevar un control mediante firma del personal de aduanas a quien se le notifico esta instrucción, de no hacerlo quedara sujeto a las sanciones que conforme a Ley corresponde.

Atentamente,

WF/SM/KCH.

